CONVENIO Nº 003-GADM-AA-PS-2017

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE Y LA UNIDAD EDUCATIVA "DANIEL PASQUEL"

En la ciudad de Atuntaqui, a los 24 días del mes de mayo del año 2017, en forma libre y voluntaria comparecen, por una parte el **Msc. Fabián Efrén Posso Padilla,** en su calidad de Alcalde y representante legal del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE y, por otra parte, la **Msc. Marisol Villa**, en su calidad de Rectora Encargada de la Unidad Educativa "DANIEL PASQUEL", de la Parroquia de Natabuela, cantón Antonio Ante; libre y voluntariamente convienen firmar el presente Instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES.

Que, El Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador dispone: que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir..;

Que, el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, el numeral 1 del Artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador dice que son deberes primordiales del Estado, entre otros:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

Que, el Artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador dice que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios, entre otros:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.
2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades;

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...;

Que, el Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dice que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; entre otras:

7. (Sustituido por el Art. 11 de la Enmienda s/n, R.O. 653-S, 21-XII-2015).- Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública podrán construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación.

Que, el Artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;

Que, el cuarto inciso del literal a) del Artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se rige por los principios entre otros: Unidad.- Que la unidad económica se expresa en un único orden económico-social y solidario a escala nacional, para que el reparto de las competencias y la distribución de los recursos públicos no produzcan inequidades territoriales;

Que, el literal b) del Artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se rige por los principios entre otros: Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, y todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades…;

Que, el literal a) del Artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: el desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;

Que, el Artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados…;

Que, el literal a) del Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice que entre otras, son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción

territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales…;

Que, el literal g) del Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; entre otros:
"g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación… de acuerdo con la ley", previa autorización del ente rector de la política pública;

Que, el Artículo 60, n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone entre las atribuciones del Alcalde: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Que, mediante Oficio No. UEDP-2017-0132 de fecha 13 de enero del 2017, la señora Msc. Marisol Villa, Rectora Encargada de la Unidad Educativa "Daniel Pasquel", en donde solicita asignar recursos para que se le done con los materiales constantes y descritos en la tabla del citado oficio.

Que, mediante Memorando No. MAA-DSM-2017-107-ST de fecha 10 de abril del 2017, mismo que está firmado por el Ing. Diego Jaramillo, Director de Servicios Públicos, en donde dice que adjunta la Certificación Presupuestaria No. 105, para el adecentamiento de espacios administrativos de la Institución, cuya Partida Presupuestaria está signada con el número 12.01.B300.367.730811.000-10.02.000.

Que, las Instituciones comparecientes buscan el bienestar educativo, social y colectivo de las y los jóvenes estudiantes de la Unidad Educativa "Daniel Pasquel" de la Parroquia Rural San Francisco de Natabuela, existe la necesidad indispensable paras la suscripción del presente convenio.

SEGUNDA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto la cooperación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a favor de la Unidad Educativa "Daniel Pasquel", de la Parroquia Rural de San Francisco de Natabuela, para el adecentamiento de Espacios Administrativos de la citada Unidad Educativa.

TERCERA: DETALLE DEL OBJETO:

- Aporte del GADM-AA:

Item	Descripción	u	Cantidad	P.U.	P. Total
1	Tornillo autoperforante 10x3/4"	u	27,60	0,05	1,38
2	Cielo raso tipo celonit	m2	51,00	4,00	204,00
3	Tabla encofrado cepillada	u	13,80	3,20	44,16
4	Cemento gris	saco	1,236	7,81	9,66
5	Arena Gruesa	m3	0,099	15,25	1,51
6	Ripio triturado	m3	0,14	17,00	2,38
7	Alambre galvanizado N°18	kg	5,00	2,54	12,70
8	Cuarton madera 4x7x220	u	1,475	3,20	4,72
9	Pintura de caucho	gal	29,96	16,07	481,46
10	Tacos (F8) y tornillos cola de pato	u	100,00	0,23	23,00
11	Tee 12 sujetador (3.66 m)	u	12,80	2,62	33,54
12	Tee 4 sujetador (1.20 m)	u	70,00	0,88	61,60
13	Tee 2 sujetador (0.60 m)	u	70,00	0,41	28,70
14	Angulo sujetador (3.60 m)	u	15,00	1,61	24,15
				Sub Total	932,95
				IVA 14%	130,61
				TOTAL	1.063,56

- Aporte de la Unidad Educativa:

Item	Descripción	U.	P.U.	P. Total
1	Materiales	u	199,77	199,77
2	Herramientas	hora	95,83	95,83
3	Mano de obra	hora	879,99	879,99
			Sub Total	1.175,59
			IVA 14%	164,58
			TOTAL	1.340,17

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

EL GADM-AA, se compromete a:

1. Entregar un aporte en materiales por la suma de MIL SESENTA Y TRES CON 56/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES ($1.063,56), incluido IVA, según la Certificación Presupuestaria No. 105, en la que consta la Partida Presupuestaria 12.01.B300.367.730811.000.10.02.000.
2. Seguir apoyando a la citada Unidad Educativa, todo en beneficio absoluto de la juventud estudiantil anteña.

La Unidad Educativa "Daniel Pasquel" se compromete a:

1. Aportar al Convenio con materiales, herramientas y mano de obra por un valor de MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 17/100 DÓLARES ESTADO UNIDENSES($1.340,17) incluido IVA; y,
2. Dar el uso que corresponde al aporte que entrega el GADM-AA, en virtud del objeto de este Convenio, para lo cual deberá contratar la mano de obra y los materiales adicionales que se necesiten.

QUINTA: PLAZO.- El plazo de duración será de hasta 180 días, contados a partir de la suscripción del presente Convenio.

SEXTA: CONTROVERSIAS.- De presentarse controversias dentro del proceso de ejecución del presente convenio, las partes podrán utilizar el procedimiento de Mediación ante el Centro de Resolución de Conflictos perteneciente a la Unidad Judicial Multicompetente en la ciudad de Atuntaqui.

SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.- La administración del convenio lo realizará el Ingeniero Diego Jaramillo, Director de Servicios Públicos del Gobierno Municipal de Antonio Ante, o quien haga sus veces, verificará que se cumplan los compromisos adquiridos, debiendo presentar al Ejecutivo el Informe correspondiente, quien dará el visto bueno, acto seguido el Administrador elaborará el Acta de Cierre del presente Convenio, Acta que deberá estar firmada por el Administrador y el/la representante legal de la parte beneficiaria, en un plazo perentorio para el cierre de 45 días, a partir de la fecha de vencimiento del presente Instrumento.

OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Los documentos habilitantes que forman parte del presente convenio son los siguientes:

a) Nombramiento de las partes intervinientes;
b) Cédula de ciudadanía y certificado de votación;
c) Certificación presupuestaria emitida GADM-AA;
d) Presupuesto elaborado por el Ing. Diego Jaramillo, Director de Servicios Públicos;
e) Autorización del Distrito 10D02 Antonio Ante-Otavalo; y,

NOVENA: ACEPTACIÓN.- Las partes en sus calidades y condiciones indicadas, aceptan cada una de las cláusulas constantes en este convenio y firman para constancia en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

GOBIERNO MUNICIPAL ANTONIO ANTE ALCALDÍA

Msc. Fabián Efrén Posso Padilla
ALCALDE GADM-AA

Msc. Marisol Villa
RECTORA DE LA UEDP

GOBIERNO MUNICIPAL
ANTONIO ANTE

Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Procuraduría Síndica.

Ing. Amparo Imbago Ortiz
SECRETARIA PROCURADURÍA SÍNDICA GADM-AA

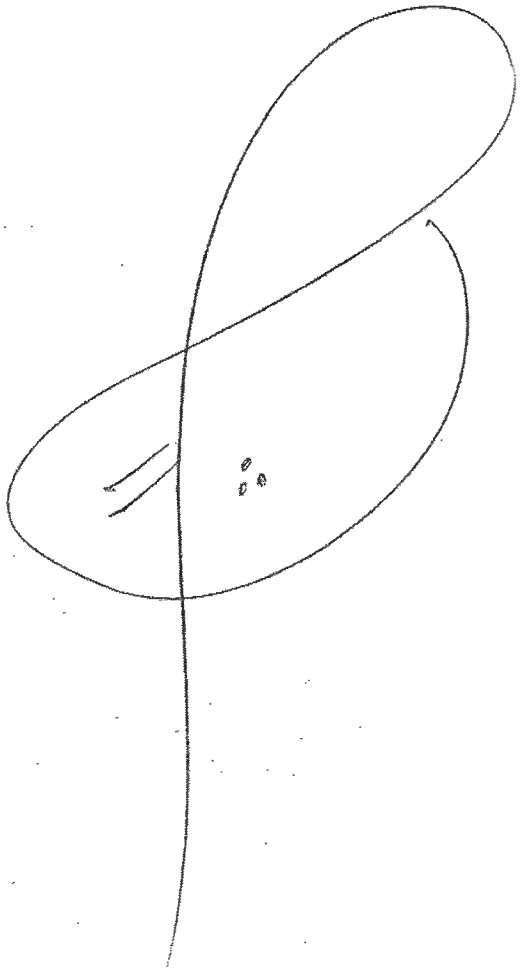

GOBIERNO MUNICIPAL
ANTONIO ANTE

DOCTOR TITO VILLEGAS JÁCOME, SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, ENCARGADO, EN LEGAL FORMA:

CERTIFICA:

Que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, en la Sesión Ordinaria efectuada el día martes 23 de mayo de 2017, y de conformidad al Punto del Orden del Día, en uso de las facultades establecidas en el Art. 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización, RESOLVIÓ: por unanimidad Autorizar al señor Alcalde la Firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Unidad Educativa "Daniel Pasquel", con el objeto de realizar el adecentamiento de los espacios administrativos, por la suma de $1.063,56 incluido IVA. El plazo de duración del presente convenio es 180 días.

Lo que comunico usted para los fines administrativos consiguientes.

Atuntaqui, 25 de mayo de 2017

CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM ANTONIO ANTE
SECRETARIA

Dr. Tito Villegas Jácome
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
GADM-AA (E)

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a mi cargo.

Atuntaqui, 21 de agosto de 2017.

Ab. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO